



NACIONAL



DECRETO 760/1990
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Profesionales del arte de curar que se desempeñen en jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. Adicional por emergencia hospitalaria.

Sanción: 24/04/1990; Boletín Oficial 30/04/1990

Art. 1º -- Otórgase a los profesionales asistenciales del arte de curar que se desempeñan efectivamente en los hospitales, centros e institutos nacionales, en jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, que se nominan en el anexo I que forma parte del presente (*) a partir del 1 de febrero de 1990 un adicional por emergencia hospitalaria consistente en la suma equivalente al veintidós por ciento (22 %) de la remuneración mensual, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares, de la categoría en que revista el profesional.

Art. 2º -- La bonificación otorgada por el art. 1º del presente decreto, se hace extensiva para los profesionales que cumplan funciones de contralor, fiscalización, diagnóstico, tratamiento, producción y/o investigación que revisten en los establecimientos comprendidos en el anexo I que forma parte del presente (*), los que deberán poseer los títulos universitarios que a continuación se detallan y se desempeñen con funciones de jefe de departamento: médico, bioquímico, farmacéutico, químico, biólogo, médico, veterinario, licenciado en tecnología de alimentos, sociólogos, psicólogos, odontólogos y terapistas ocupacionales.

(*) Ver Boletín Oficial.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

-Menem. -- Bauzá. -- González.

